

Expte. N° 1414-1320/2018
clando. 1414-044/2018.-

DECRETO N° **2127**-MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita el Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto Ministerial N° 1161-MS/16 del Sub Comisario Darío Eliseo Calvetti, Legajo N° 13.709; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 8.709-MS/19, se dispone el pase a disponibilidad seguido el Retiro Obligatorio del Sub Comisario Darío Eliseo Calvetti, D.N.I N° 26.232.525, Legajo N° 13.709 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala II Vocalía 3 en el Expediente N° C-135.451/19 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Calvetti Darío Eliseo c/Estado Provincial Resuelve: "Hacer lugar a la demanda interpuesta por Darío Eliseo Calvetti en consecuencia revocar el Decreto N° 8.709-MS/19 y ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo en el término establecido por el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia del artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81;

Que, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy Sala III Vocalía 3, Expediente N° CA-19.974/2023 caratulado Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente N° C-135.451/2019, Resuelve: Admitir el recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por el Dr. Franco Alfredo Meriles en representación del Estado Provincial y revocar el punto II de la Sentencia de fecha 15/06/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Dictado el acto o vencido el término para ello, deberá el Estado Provincial por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social, liquidar los haberes que corresponden, al actor conforme la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla dentro de los 10 días posteriores al ANSeS, para su visado";

Que, se adjunta nota N° 492-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) informando la modificación del Decreto N° 8.709-MS/19 en atención a lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expediente. N° C-135.451/19;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 8.709-MS/19, de fecha 15 de febrero del 2019, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del SUB COMISARIO DARIO ELISEO CALVETTI, D.N.I. N° 26.232.525, Legajo N° 13.709, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22 inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

2-11-CORRESPONDE DECRETO N°

2127 -MS/24.-

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los intereses correspondientes que deberán calcularse conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, sigá a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincia de Personal, Policía de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

SEN. PEDRO FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SAGIÀ
GOBERNADOR

103
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad